



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023**

**Ref.: Verbal Pertenencia – Inadmite demanda  
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01234-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

### **DISPONE**

**INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Precise si en efecto los linderos del inmueble objeto de la presente acción son los actuales, ello atendiendo a lo reglado en el inciso 1° del artículo 83 del C.G. de P.<sup>1</sup>
2. En aras de precaver inconsistencia al momento de realizar el registro de una eventual sentencia favorable ante la ORIP respectiva, incorpore dentro de las pretensiones de la demanda la información ordenada en el parágrafo 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012<sup>2</sup>.
3. Aporte certificado especial de instrumentos públicos en donde consten la(s) persona(s) que figure(n) como titular(es) de derechos reales principales sujetos a registro con fecha de expedición no mayor a 30 días, contra quienes se deberá dirigir la demanda y el poder respectivo (núm. 5°, Art. 375 del CGP), comoquiera que el arrimado data del mes de mayo de 2023 (fl. 61, PDF 003).
4. Comoquiera que la titular con derecho real sobre el bien a usucapir señora Gabriela Merchán de Merchán, falleció, conforme el registro civil de defunción arrimado (fl. 69, PDF 003), deberá informar y aportar lo siguiente:
  - Nombre y direcciones de todos los herederos determinados, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente de Gabriela Merchán de Merchán (q.e.p.d.). Así mismo, el Registro Civil de Nacimiento, según corresponda en aras de

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 83. REQUISITOS ADICIONALES.** Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, **linderos actuales**, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda.

<sup>2</sup> Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

acreditar el derecho que le asiste a la (s) personas (s) que denuncie como herederos.

- Existe sucesión de Gabriela Merchán de Merchán (q.e.p.d.), en caso afirmativo allegue el auto que da apertura a la misma en el que se identifica los herederos reconocidos.
  - Señale si la causante Gabriela Merchán de Merchán (q.e.p.d.) le sobrevive cónyuge o compañero permanente u otros herederos con igual o mejor derecho sobre el bien a usucapir.
5. Aporte el registro civil de nacimiento del señor Hernando Merchán Merchán, que dé cuenta del parentesco con la causante Gabriela Merchán de Merchán (q.e.p.d.) (art. 87 del CGP).
  6. Especifique de manera clara y concreta las circunstancias de tiempo y modo en que la demandante ingresó al inmueble objeto de usucapión desde el 2 de mayo del año 2004.
  7. Aporte las pruebas que den cuenta de las mejoras que dice haber realizado la demandante en el hecho 5° de su escrito introductorio (núm. 3°, art. 84 del CGP).

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 196 del 15 de diciembre de 2023.

Firmado Por:

**Camila Andrea Calderon Fonseca**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 022**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3157226e6d954ca7fa9ed9f37006e68df570a0b7944ba54bf33cd099258ea1e**

Documento generado en 14/12/2023 05:00:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**